



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

N° 050 - 2019 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000048-2019-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000156-2019-PERÚ COMPRAS -OPP, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000222-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones de sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, se dispone la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y privado, en las que laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la precitada Ley, dispone que el lactario es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo, regula el aspecto relacionado con la ubicación del lactario, las características mínimas para la implementación del servicio de lactario, las acciones específicas para su funcionamiento óptimo; así como la frecuencia y tiempo de uso del mencionado servicio;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo en mención, establece como una de las acciones para el funcionamiento óptimo del servicio de lactario, la elaboración de directivas internas o reglamentos internos para regular la implementación, mantenimiento, uso y acceso al servicio de lactario;

Que, con Informe N° 000048-2019-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración propone la aprobación del proyecto de directiva denominada "Funcionamiento y uso del lactario en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", con la finalidad de ofrecer a las madres usuarias ambientes especialmente acondicionados que brinden privacidad, comodidad e higiene para la extracción y conservación de la leche materna, durante la jornada laboral;

Que, a través del Informe N° 000156-2019-PERÚ COMPRAS -OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta presentada;

Que, mediante Informe N° 000222-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta presentada por la Oficina de Administración, se encuentra dentro del marco legal vigente;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones de sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; el Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP que desarrolla la Ley N° 29896; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 y los literales f) y q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;



R. MELÉNDEZ V.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2019-PERÚ COMPRAS, denominada "Funcionamiento y uso del lactario en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", la misma que, en ocho (8) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.



S. AIGUÍPA M.

Artículo Segundo.- Las disposiciones de la Directiva N° 008-2019-PERÚ COMPRAS, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Tercero. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada por el artículo Primero, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional.



F. RETO D.

Regístrese y comuníquese.

BÁRBARA LEM CONDE
Gerente General

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”

Revisión:
Versión 1.0

Elaborado por:
Oficina de Administración

Revisado por:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica

Aprobado por:
Gerencia General

FECHA DE APROBACIÓN: 29 de octubre de 2019

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para el funcionamiento y uso del lactario en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en adelante “PERÚ COMPRAS”.

II. FINALIDAD

Ofrecer a las usuarias un ambiente especialmente acondicionado que brinden privacidad, comodidad e higiene para la extracción y conservación de la leche materna, durante la jornada laboral, en beneficio de la salud integral de la madre y desarrollo del/de la niño/a.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.2. Ley N° 27240, Ley que otorga el permiso por lactancia materna.
- 3.3. Ley N° 27591, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.
- 3.4. Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna.
- 3.5. Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.
- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias 2016-2021 y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización de las acciones de implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021.
- 3.12. Decreto Supremo N° 052-2019-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Materna”.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”

Revisión:
Versión 1.0

3.14. Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Infantil”.

3.15. Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS denominada “Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, derogatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de observancia obligatoria para las usuarias y todos los/las servidores/as civiles de PERÚ COMPRAS.

V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente directiva es aprobada por la Gerencia General de PERÚ COMPRAS, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Oficina de Administración.

RESPONSABILIDADES

6.1 De la Oficina de Administración

- a) Velar por el debido cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Mantener el lactario en condiciones óptimas, considerando las características mínimas establecidas en la presente Directiva.
- c) Garantizar que las condiciones de higiene y limpieza del lactario se brinden en óptimas condiciones de salubridad.
- d) Garantizar, durante la jornada laboral, el funcionamiento permanente del lactario.
- e) Facilitar a las usuarias una copia de la llave de acceso al lactario.
- f) Garantizar la exclusividad del lactario, como espacio destinado únicamente para la extracción y conservación de la leche materna.
- g) Llevar un registro actualizado de las usuarias del lactario y un registro de asistencia.
- h) Promover y realizar acciones de sensibilización en materia de lactancia materna y uso del lactario o capacitación, de ser necesario.
- i) Brindar las facilidades necesarias a los miembros de la Comisión Multisectorial de Lactarios, para las visitas de seguimiento y monitoreo, así como cumplir sus recomendaciones.

6.2 De las usuarias

- a) Informar a la Oficina de Administración, la necesidad de acceso y uso del lactario.
- b) Preservar los equipos y materiales utilizados en el ambiente del lactario.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”

Revisión:
Versión 1.0

- c) Respetar los equipos y/o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de otras usuarias.
- d) Llevar sus utensilios personales, debidamente etiquetados, como envases, extractores, estuches térmicos y demás utensilios que necesite al utilizar el lactario.
- e) Firmar el “Registro de Asistencia de Usuarias del Lactario” (Anexo 1), cada vez que se haga uso del lactario.

6.3 De los/las directores/as y jefes/as de los órganos

- a) Otorgar el tiempo necesario a las usuarias bajo su cargo para la extracción de la leche materna durante la jornada laboral.
- b) Brindar facilidades a las usuarias para su participación en capacitaciones sobre lactancia materna y uso del lactario, de darse el caso.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 PERÚ COMPRAS ha implementado un lactario, conforme a las características mínimas establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.

7.2 Para el funcionamiento del lactario, la Oficina de Administración, efectuará las acciones que coadyuven al uso adecuado del lactario por parte de las usuarias de PERÚ COMPRAS, generando el acceso e incremento de la cobertura, en condiciones de calidad y calidez.

7.3 Estará prohibida la promoción del consumo de sucedáneos de la leche materna, alimentos infantiles complementarios y utilización de tetinas o biberones, en el ambiente del lactario.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Sobre el funcionamiento del lactario

Referido al acceso y uso adecuado del lactario, el cual posee las siguientes características:

- a) **Acceso universal:** Todas las usuarias podrán acceder al lactario para la extracción y conservación de la leche materna.
- b) **Acceso oportuno:** Tiempo requerido de uso del lactario.
- c) **Exclusividad:** El lactario estará destinado únicamente como espacio para la extracción y conservación de leche materna; siendo los materiales y/o utensilios de uso exclusivo para su funcionamiento.
- d) **Higiene y Limpieza:** El lactario deberá presentar óptimas condiciones de salubridad, asegurando la adecuada extracción y conservación de la leche materna.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE
COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”

Revisión:
Versión 1.0

8.2 Equipamiento del lactario

Los equipos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del lactario son los siguientes:

- a) Una (1) refrigeradora o friobar de uso exclusivo para la conservación de la leche materna.
- b) Un (1) lavabo o dispensador de agua potable que permita el lavado de manos dentro del lactario y, de uso exclusivo para las usuarias.
- c) Un (1) sillón con abrazadera.
- d) Una (1) mesa.
- e) Un (1) dispensador con papel toalla.
- f) Un (1) dispensador con jabón líquido.
- g) Un (1) depósito con tapa para desechos.
- h) Un (1) biombo separador o cortinas separadoras.

PERÚ COMPRAS, de acuerdo a la necesidad del servicio, podrá incluir otros elementos que permitan la comodidad de las usuarias.



8.3 Difusión del servicio de lactario

La Oficina de Administración realizará la difusión del servicio de lactario a través de lo siguiente:

- a) Comunicados internos, folletos, cartillas, trípticos o similares sobre los beneficios de la lactancia materna y derivados.
- b) Letreros de identificación en el área del lactario.

En el marco de la mejora continua, PERÚ COMPRAS podrá incluir otras herramientas para el adecuado funcionamiento del lactario.



8.4 Sobre el uso del lactario

8.4.1 El lactario estará disponible durante la jornada laboral. La frecuencia y oportunidad del uso del lactario serán determinadas de acuerdo a las necesidades de las usuarias y no podrá ser inferior a una (1) hora por día.

8.4.2 Para hacer uso del lactario, las usuarias deberán informar al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, a través de correo electrónico, que se encuentran en periodo de lactancia materna exclusiva u óptima, adjuntando la copia de la partida de nacimiento o el Documento Nacional de Identidad (DNI) del/de la menor. Dicho correo deberá ser remitido en copia al/a la jefe/a inmediato/a y al/a la coordinador/a de Recursos Humanos, para conocimiento.

8.4.3 La Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, proporcionará a las usuarias una copia de la llave del lactario, la cual deberá ser devuelta al finalizar el periodo de lactancia. En caso de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”

Revisión:
Versión 1.0

pérdida de la llave proporcionada, la usuaria deberá devolver un duplicado o el costo de la misma.

8.4.4 Cada vez que se haga uso del lactario, las usuarias deberán firmar el “Registro de Asistencia de Usuarias del Lactario” (Anexo 1).

8.4.5 De presentarse alguna ocurrencia durante el uso del lactario, las usuarias deberán comunicarlo inmediatamente a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a fin que efectúe las acciones correspondientes.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Todas aquellas situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Oficina de Administración.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

10.1 Comisión Multisectorial de Lactarios

Comisión de naturaleza permanente y adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, encargada de velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de implementación de lactarios.

10.2 Conservación de leche materna

Es el procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de prolongar su vida y permitir su disposición para la alimentación de el/la niño/a, para lo cual deberá utilizarse un refrigerador en condiciones adecuadas de calidad.

10.3 Lactancia materna exclusiva

Consiste en la alimentación del/de la niño/a exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos, desde el nacimiento hasta los seis (6) primeros meses de vida, para lograr el crecimiento, desarrollo y salud óptima.

10.4 Lactancia materna óptima

Es la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida, seguida de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e inoocuos, manteniendo la lactancia materna hasta los dos (2) años de edad.

10.5 Lactario

Es un ambiente especialmente acondicionado y digno en el centro de trabajo, para la extracción y conservación de la leche materna de las usuarias durante la jornada laboral, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

10.6 Leche materna

Es el alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales del/de la niño/a, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE
COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”

Revisión:
Versión 1.0

misma. Es considerado la mejor fuente de nutrición para los/las niños/as, ya que contiene nutrientes necesarios para su desarrollo y generar el vínculo madre-hijo/a.



10.7 Periodo de lactancia

Es la etapa comprendida entre el nacimiento del/de la niño/a y los veinticuatro (24) meses de edad, pudiendo ser prolongada de acuerdo a las necesidades del/de la niño/a.



10.8 Usuaris

Mujeres con hijos/as que laboran o prestan servicios en PERÚ COMPRAS y se encuentran en periodo de lactancia, sin distinción de su vínculo laboral o contractual, y que hacen uso del lactario.

XI. ANEXOS

11.1 Anexo 1: Registro de Asistencia de Usuaris del Lactario

11.2 Anexo 2 Diagrama de Flujo - Uso del Lactario.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

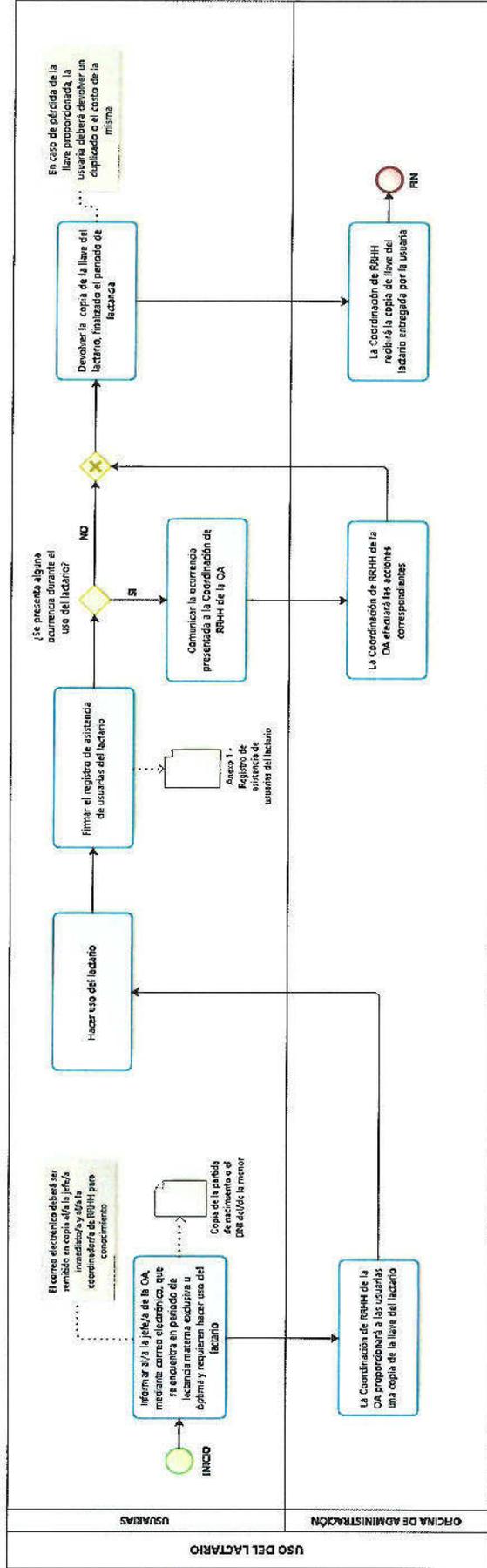
Gerencia General

Directiva N° 008 - 2019 - PERÚ COMPRAS

“FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS”
Revisión: Versión 1.0

ANEXO 2

DIAGRAMA DE FLUJO - USO DEL LACTARIO



R. MELENDEZ V.



S. ALQUICPA M.



F. RETO C.



B. LEM C.